


CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CELEBRACIÓN DEL I SIMPOSIO DE HIGIENE INDUSTRIAL, ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL PALACIO DE LA MAGDALENA DE SANTANDER S.A Y LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES, A TRAVES INSTITUTO CANTABRO DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO


En Santander a 16 de octubre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D^a Miriam Diaz, Concejala de Cultura y Turismo, en nombre y representación de la compañía mercantil “Empresa Municipal Palacio de la Magdalena, S.A de Santander”, domiciliada en Santander, Península de la Magdalena s/n, y con C.I.F. A-39417084, en su calidad de Presidenta de su Consejo de Administración, haciendo uso de los poderes que le fueron conferidos en Consejo de Administración celebrado el día 17 de Julio de 2015 y elevado a público en escritura otorgada el día 21 de Julio de 2015 ante el Notario de esta ciudad, don Iñigo Girón Sierra, bajo el número 1.547 de su protocolo, constando inscritos en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 636, Folio 192, Hoja S-8560, Inscripción 8^a. En adelante se la denominará “E.M. Palacio de la Magdalena”



De otra parte, D^a Ana Belén Álvarez, Consejera de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria con CIF S3933002B y domicilio en Peña Herbosa, 29, 3003 Santander, actuando en calidad de Presidenta del Comité Organizador del I SIMPOSIO DE HIGIENE INDUSTRIAL, y autorizada para la firma de este documento por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 10 de octubre de 2019.



En virtud de las competencias que les confiere el cargo, todos los representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas Entidades, el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

1º Que “E.M. Palacio de la Magdalena” es una Sociedad Municipal, cuyo único accionista es el Ayuntamiento de Santander, y es titular de la gestión de las instalaciones y edificaciones existentes en el Palacio de la Magdalena de Santander.

2º.- Que entre las actividades que desarrolla la Mercantil “E.M. Palacio de la Magdalena” se encuentran las “alquiler de espacios para actividades de carácter congresual” en El Palacio de la Magdalena

3º.- Que la Consejería de Empleo y Políticas Sociales de Cantabria, a través del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, posee los conocimientos necesarios y tiene la capacidad de gestión adecuada para organizar este tipo de eventos.

4º.- Que la Empresa Municipal de Palacio de la Magdalena entidad dependiente del Ayuntamiento de Santander, gestiona el alquiler del Palacio de La Magdalena de Santander, donde tendrá lugar la celebración del I SIMPOSIO DE HIGIENE INDUSTRIAL

CLAUSULAS

PRIMERA .- La Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, a través del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, celebrará del 7 al 8 de noviembre de 2019 en el Palacio de La Magdalena de Santander el I SIMPOSIO DE HIGIENE INDUSTRIAL.

SEGUNDA.- La Empresa Municipal Palacio de la Magdalena participará en el mismo como Colaborador Institucional, cediendo el uso de las salas del Palacio de La Magdalena de Santander, siendo la ocupación para este evento desde el día 6 al 8 de noviembre de 2019

TERCERA.- *El Ayuntamiento de Santander y la Empresa Municipal Palacio de la Magdalena a cambio de esta colaboración tendrán las siguientes contrapartidas:*

Estarán presentes en todo el material promocional de I SIMPOSIO DE HIGIENE INDUSTRIAL con los logotipos correspondientes de Ayuntamiento, Palacio de La Magdalena Santander

Tendrán la potestad de usar el nombre del evento bajo la leyenda de “Colaborador en el I SIMPOSIO DE HIGIENE INDUSTRIAL, así como comunicar esa condición al efecto.

Tendrán presencia en todos los soportes que se utilicen, paneles de prensa, carteles anunciadores, fondos de escenario, banderolas, etc..., con los logotipos e imágenes arriba relacionadas.

Estarán presentes en todas las publicaciones que se editen con este motivo, folletos, flyers, tarjetas, banners en la Web, etc... y en todas las acciones y actuaciones de promoción que se lleven a cabo.

El Ayuntamiento de Santander y la Empresa Municipal Palacio de la Magdalena participarán en los actos de presentación y ruedas de prensa del I SIMPOSIO DE HIGIENE INDUSTRIAL y en los protocolarios derivados del mismo, figurando en todo el plan de medios de comunicación programado al efecto.

CUARTA.- *El Ayuntamiento de Santander y la Empresa Municipal Palacio de la Magdalena,* quedan autorizados para elaborar todo tipo de publicidad, comunicados de prensa, etc., sobre su participación como Colaboradores Institucionales del I SIMPOSIO DE HIGIENE INDUSTRIAL y, de igual modo, podrán usar el logotipo en su publicidad.

QUINTA.- La organización del evento se compromete a programar con antelación suficiente, las fechas, lugares y horarios de las ruedas de prensa, presentaciones, o cualquier otro tipo de acto protocolario ligado al I SIMPOSIO DE HIGIENE INDUSTRIAL, para que representantes de *Ayuntamiento de Santander y la Empresa Municipal Palacio de la Magdalena* asistan a los mismos si lo estiman oportuno.

SEXTA.- La imagen del Ayuntamiento de Santander, la marca Santander Ciudad estará presente de forma visible en las actividades del Programa de Actividades presentado y organizadas por el I SIMPOSIO DE HIGIENE INDUSTRIAL. El Excmo. Ayuntamiento de Santander queda autorizado para hacer todo tipo de publicidad de prensa, etc., sobre su participación como Entidad financiadora en la realización de las actividades del presente Convenio.

SEPTIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de la firma convenio a la finalización del I SIMPOSIO DE HIGIENE INDUSTRIAL.

OCTAVA.- No existen causas de modificación del contenido del presente convenio.

NOVENA.- Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente acuerdo, se crea una comisión de seguimiento y control que estará compuesta de manera paritaria por los representantes que cada institución firmante designe. Esta Comisión se reunirá cuantas veces sea preciso para la mejor consecución de los objetivos del convenio para evaluar las acciones realizadas y definir las del año siguiente.

DÉCIMA.- El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituye su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de todas las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de unanimidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

UNDÉCIMA.- El incumplimiento grave o reiterado de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la resolución del mismo, previo requerimiento cursado por escrito con una antelación mínima de diez días.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y
POLÍTICAS SOCIALES

Cantabria
Camino
Lebaniego



Instituto Cántabro
de Seguridad y Salud en el Trabajo

SANTANDER
CIUDAD

DUODECIMA

Las notificaciones, comunicaciones o envíos de documentos que las partes intervinientes del presente convenio hayan de cursarse entre sí en méritos del mismo, se efectuarán a los siguientes domicilios:

Palacio de La Magdalena
Avda. de la Reina Victoria
39005 Santander

Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
Avenida del Faro- Pintor Eduardo Sanz, 19
CP.39012. Santander

DECIMOTERCERA.-

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para dirimir los conflictos a que la ejecución del mismo pudiera dar lugar.

Por el presente, las partes, según la buena fe y de una manera amistosa, se comprometen a resolver sus disputas, disconformidades, discrepancias, controversias o diferencias en relación al cumplimiento, incumplimiento, ejecución e interpretación del presente Convenio de la mejor manera. A pesar de estos esfuerzos, si las partes no pueden resolver el desacuerdo en un tiempo razonable, dicho desacuerdo deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Santander.

Y para su debida constancia y a un solo efecto, firman el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el comienzo.

LA CONSEJERA DE EMPLEO Y
POLÍTICAS SOCIALES

Fdo. Ana Belén Álvarez
Fernández



LA CONCEJALA DE CULTURA Y
TURISMO

Fdo.: Mirian Díaz Herrera